

Jmg' Oscar E. Cajunoy
Ucedo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123 - 2023-MPCH/A

Chiclayo, **28 FEB. 2023**

VISTO:

El Informe N° 0016-2023-MPCH//GTIE de fecha 16 de Febrero de 2023 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística e Informe Legal N° 245-2023-MPCH/GAJ de fecha 16 de Febrero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 20792 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0, que tiene como uno de sus objetivos "Promover una administración pública de calidad orientada a la población" y para ello define como estrategia "Adecuar la normatividad necesaria para el despliegue del gobierno electrónico", que permita asegurar una adecuada gestión de las tecnologías digitales; siendo un instrumento para tal fin, la formulación de planes de gobierno digital-



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Gobierno Digital es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y de Gobierno Electrónico; asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática.

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;



Que, el Decreto Legislativo N° 1412, en su artículo 5, señala que las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como su aplicación se rigen por los siguientes principios rectores: 5.9 Datos Abiertos por Defecto. - Los datos se encuentran abiertos y disponibles de manera inmediata, sin comprometer el derecho a la protección de los datos personales de los ciudadanos. Ante la duda corresponde a la Autoridad de Transparencia definirlo; así mismo el numeral 23.2 del artículo 23° establece que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante.



Que, en el marco del Decreto Urgencia N° 006-2020 y el Decreto Legislativo N° 1412 la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce la rectoría en materia de gobierno y transformación digital y viene liderando el despliegue de tecnologías digitales en nuestro país;



Que, con fecha 20 de Enero del 2020, se publica el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía N° 1025-2022-MPCH/A, se designó al Ing. JOSE ANTONIO DE LA CRUZ GOMEZ, como Responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, con fecha 30 de Enero del año 2023, el Gerente Municipal deriva el Informe N° 0016-2023-MPCH/GTIE de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que señala que la Secretaría de Gobierno Digital viene desplegando las acciones correspondientes a la vigilancia y acompañamiento al cumplimiento de la regulación vigente en materia digital, y que a fin de acelerar el logro de los objetivos de transformación digital del país. es necesario que esta entidad manifieste su interés de incorporación a la Plataforma Nacional de datos Abiertos en cumplimiento del D. Leg. N° 1412; por tal razón propone que el despacho de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística sea el responsable de la mencionada plataforma en colaboración de las diversas unidades orgánicas quienes proporcionarán la data necesaria y del equipo de profesionales que laboran en dicha Gerencia.

Que mediante Informe Legal N° 245-2023-MPCH/A de fecha 16 de Febrero del año 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que del análisis realizado y en atención a lo expuesto por la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística mediante informe

descrito en el párrafo anterior, que propone que el Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, sea el responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; el mismo que se encuentra conforme a ley, es procedente que se proceda con designar a dicho funcionario mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades otorgadas por el Art. 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Ing. Oscar Efraín Capuñay Uceda, Gerente de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo como Responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, quien tendrá a cargo desarrollar acciones que correspondan, acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1025-2022-MPCH/A de fecha 20 de Diciembre de 2022 que designó al Ing. José Antonio De La Cruz Gómez, como Responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación al funcionario designado en el Artículo Primero de la presente Resolución y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. JANET ISABEL CUBÁS CARRANZA
ALCALDESA